JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA

Noviembre nueve (9) del año dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de la COMPAÑÍA FINTECH DE COLOMBIA S.A.S "BANCUPO" contra INGRIS VERGARA FERNÁNDEZ. Radicación 2022-00552-00.

Como en el presente proceso ejecutivo propuesto por la COMPAÑÍA FINTECH DE COLOMBIA S.A.S "BANCUPO", mediante representante legal y a través de apoderada judicial, contra INGRIS VERGARA FERNÁDEZ, se conoce que la apoderada de la parte demandante, la Dra. LINA MARCELA HERNÁNDEZ GUZMÁN, es empleada de la sociedad SURCOLOMBIANA DE COBRANZA ABOGADOS, como se evidencia en el logo del escrito de la demanda, en el correo que señala para notificaciones judiciales y en la autorización para la revisión del expediente al Dr. Diego Andrés Salazar Manrique, representante legal de la sociedad referida y quién es sobrino de la titular del despacho, estando de esta forma impedida para conocer del proceso, en concordancia con el numeral 3 del artículo 141 del Código General del Proceso, siendo procedente remitir el proceso al Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1°.- DECLARARSE IMPEDIDA, para conocer el presente proceso, radicado bajo el número 2022-00552-00 conforme se expuso en la parte motiva.

2°.- Remítase el proceso al Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

Notifíquese.

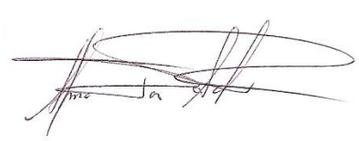

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza

J